

CONSTANCIA SECRETARIAL. abril 18 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2023-144
AUTO: 483

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso **SUCESIÓN INTESTADA**, incoada por **MARTHA DALIA VALDERRAMA MOSQUERA**, de los causantes **JOSÉ EUBERTO VALDERRAMA Y FABIOLA MOSQUERA RAMÍREZ** el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado"...* en el caso a estudio se tiene que lo se ha llevado a cabo ninguna notificación, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante y se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0965a1d9270551c95deb2c5a8e3d0b0a29bf59e8d4c466c11400249d651661fc**

Documento generado en 18/04/2023 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>